

Proceso: Ejecutivo Singular.

Radicado: 50711-40-89-001-2021-00067-00

Demandante: Luis Alejandro Beltrán Prieto.

Demandado: Héctor Saul Mora.

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, el pasado 09 de marzo el apoderado de la activa radicó memorial en forma de mensaje de datos. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°324 DE 2023

LUIS ALEJANDRO BELTRAN PRIETO persona natural identificada con C.C. N°17413207-2, propietario del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA LA PERLA, actuando por intermedio de apoderado judicial debidamente reconocido, convocó a juicio coactivo al señor HECTOR SAUL MORA, identificado con C.C. N°91.347.738, para conseguir el pago de las sumas de dinero debidas, derivadas del Pagaré N°01 del 15 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, mediante providencia del 24 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago en contra del señor HECTOR SAUL MORA por las sumas pretendidas en la demanda.

Proferida la orden de apremio, luego de notificada la parte pasiva en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹, y teniendo en cuenta que el demandado no pagó ni propuso excepciones, resulta oportuno dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P. Entonces, estando cumplidas las formalidades del enunciado canon procesal, este estrado judicial ordenará: (i) seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; (ii) practicar la liquidación del crédito; y (iii) condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor HECTOR SAUL MORA, identificado con C.C. N°91.347.738, en la forma indicada en el auto de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 300.000.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 030 de fecha **16 de mayo de 2023**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Ver folios 21 y 22 del cuaderno principal.